RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 632/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN A TÍTULO GRATUITO, PAQUETES CORPORATIVOS, A GRUPOS CERRADOS, CONSISTENTES EN SERVICIO DE VOZ Y MENSAJERÍA ILIMITADOS AL MINISTERIO DE LA MUJER, CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2178/2016

Asunción, 25 de marzo de 2020

VISTOS: La Resolución Directorio N° 2178/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016 el Expediente ME-AS-01170/2020 de fecha 24 de marzo de 2020 y el Dictamen A.L. N° 303/2020 de fecha 19 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO: Que, la Resolución Directorio N° 2.178/2016, del 12 de diciembre de 2016, "POR LA CUAL SE DISPONE EL ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES REGULATORIAS EN EL MARCO DE LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR EN LA BANDA DE 800 MHz", en su Art. 2°, dice: "*ESTABLECER la obligación regulatoria de compromisos sociales para el cumplimiento de la cual los Licenciatarios del Servicio de Telefonía Móvil Celular cuyas licencias sean renovadas deberán proveer, a título gratuito, paquetes corporativos, a grupos cerrados, consistentes en servicio de voz y mensajería, ilimitados, dentro de su red a las Instituciones y Entidades Públicas que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones indique. La cantidad máxima de usuarios beneficiarios de esta provisión será de hasta el 0,3% del número de los abonados propios del licenciatario, al 31 de diciembre del año anterior a la renovación de Licencia*".-

Que, a través de la presentación individualizada como expediente ME-AS-01170/2020 de fecha 24 de marzo de 2020 el Ministerio de la Mujer solicita la provisión de 202 paquetes corporativos a grupos cerrados de servicios de voz y mensajería ilimitados, a ser asignados a sus funcionarios con la finalidad de desarrollar un trabajo coordinado y efectivo, adjuntando además la lista de todos los funcionarios con sus cargos respectivos.

Que, por Resolución Directorio N° 304/2017 de fecha 09 de marzo de 2017, se otorga a la empresa Telefónica Celular del Paraguay (TELECEL S.A.) la renovación de la Licencia con que cuenta para prestar el Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) en la Banda de 800 MHz y se establecen, en el Art. 4°, las obligaciones regulatorias que deben ser cumplidas.

Que, por otro lado, la Asesoría Legal institucional emitió el dictamen 303/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 por el cual se sugiere el formato a ser utilizado para la entrega de paquetes corporativos correspondientes a los compromisos sociales de las renovaciones de licencias en la banda de 800 MHz, denominado Formato de Contrato de Prestación de Servicios.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2020, Acta N° 13/2020, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario Nº 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1° **DESIGNAR** al Ministerio de la Mujer como beneficiario de parte de las donaciones comprometidas en el marco del Artículo 2° de la Resolución Directorio N° 2.178/2016, del 12 de diciembre de 2016, "POR LA CUAL SE DISPONE EL ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES REGULATORIAS EN EL MARCO DE LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR EN LA BANDA DE 800 MHz", conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	BENEFICIO OTORGADO	CANTIDAD	PRESTADOR OBLIGADO A LA PROVISIÓN
Ministerio de la Mujer	Paquetes corporativos, grupo cerrado, consistentes en servicio de voz y mensajería ilimitados	202	TELECEL S.A.E.

Art. 2° **DISPONER** que la firma TELECEL S.A.E. licenciataria designada para la provisión, deberá suscribir un Contrato de Donación con el Beneficiario, que debe seguir el formato establecido en el Anexo I de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días computados a partir del requerimiento formulado por dicho ente.-

Art. 3° **ESTABLECER** que la firma TELECEL S.A.E. deberá presentar a la CONATEL copia autenticada del Contrato de Donación firmado con el Beneficiario, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la suscripción.-

Art. 4° **INSTAR** al Ministerio de la Mujer a tomar todos los recaudos pertinentes para el uso adecuado de las cuentas corporativas siendo en su carácter de Beneficiario, único responsable de garantizar que el beneficio otorgado sea destinado exclusivamente a actividades y fines institucionales.

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 632/2020

A1108592

FORMATO CONTRATO DE DONACIÓN BENEFICIARIO-PRESTADOR DE SERVICIOS.

Entre _____, representada en este acto por _____, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles _____, en adelante denominada el DONANTE, y_____, representada en este acto por _____, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles_____, designado como DONATARIO o BENEFICIARIO por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en el marco de los compromisos sociales establecidos en la Resolución Directorio N° 2.178/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, "POR LA CUAL SE DISPONE EL ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES REGULATORIAS EN EL MARCO DE LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR EN LA BANDA DE 800 MHz" y en la Resolución Directorio N° **304/2017** de fecha 09 de marzo de 2017, convienen en celebrar el presente Contrato de Donación de Servicios, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.-

Cláusula Primera. OBJETO.-

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las Partes contratantes para la provisión, en carácter de donación, de paquetes corporativos a grupos cerrados, consistente en líneas telefónicas de voz y mensajería gratuitas e ilimitados dentro de la red del Donante.-

Cláusula Segunda. ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DE LA DONACIÓN.-

2.1. La firma donante se obliga a la provisión líneas telefónicas de voz y mensajería gratuitas e ilimitados conforme al siguiente detalle:

Beneficiario	Cantidad de Líneas

2.2. La donación, conforme a lo señalado, incluye:

2.2.1. Llamadas sin costo dentro del grupo cerrado institucional, constituido por el listado de líneas incluidas en el Anexo I, sin límite de cantidad de llamadas.-

2.2.2. Mensajes dentro del grupo cerrado institucional, constituido por el listado de líneas incluidas en el Anexo I, sin límite de cantidad de mensajes.-

2.3. La provisión del servicio donado, en las condiciones establecidas en el presente Contrato, iniciará con la firma del Acta de inicio de la prestación del servicio comprometido y se extenderá hasta el vencimiento del plazo de vigencia de la Licencia renovada a la firma Donante por Resolución Directorio N° **304/2017** de fecha 09 de marzo de 2017.-

Cláusula Tercera. OBLIGACIONES DEL DONANTE.-

3.1. En el marco de la donación, la firma Donante se compromete a:

3.1.1. Brindar las recomendaciones y aclaraciones necesarias de modo a permitir un óptimo funcionamiento del servicio.-

3.1.2. Establecer mecanismos eficientes de recepción de quejas y reparación de fallas. El soporte técnico, atención al cliente y procedimiento de reclamo será sin discriminación con respecto a los demás usuarios de la firma Donante, para lo cual el prestador deberá proveer las informaciones necesarias con relación a dichos mecanismos y procedimientos.-

3.1.3. Proveer asistencia técnica durante el periodo de provisión del servicio cuando ella sea requerida.-

3.2. Los beneficiarios, a partir de la suscripción del presente Contrato, asumirán, con relación al Donante, los derechos que corresponden a todos los usuarios conforme al Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-

3.3. En caso de existir discrepancias entre las condiciones que rigen la prestación del servicio a usuarios en general y las condiciones establecidas a favor del Beneficiario en este Contrato o en disposiciones establecidas por la CONATEL para estas donaciones, prevalecerán aquellas que sean más favorables para el Beneficiario.-

Cláusula Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

4.1. El Beneficiario, a partir de la suscripción del presente Contrato, asume, con relación al Donante, las obligaciones que corresponden a los usuarios conforme al Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a excepción del pago del servicio.-

4.2. Corresponde al Beneficiario contar con los equipos necesarios para la utilización del servicio. La donación objeto del presente contrato no incluye la provisión de equipos telefónicos. -

4.3. Corresponde al Beneficiario la determinación de quienes serán usuarios de las líneas de telefonía móvil entregadas. El Beneficiario es responsable de garantizar que ellas sean destinadas exclusivamente a actividades y fines institucionales. Los usuarios designados son aquellos que se detallan en el Anexo I.-

Cláusula Quinta. PROHIBICIONES.-

5.1. Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que surgen del presente Contrato.-

5.2. En la prestación comprometida, la firma Donante no podrá discriminar al Beneficiario del presente Contrato o darle un trato diferencial con relación al trato que reciben los demás usuarios del servicio, a menos que el trato desigual sea a los efectos de otorgar al Beneficiario condiciones más favorables.

5.3. El Beneficiario debe abstenerse de hacer uso indebido del servicio donado, asumiendo la responsabilidad en caso de que esto ocurra.-

Cláusula Sexta. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.-

6.1. En caso de interrupciones o degradaciones del servicio donado, se estará a lo dispuesto, al respecto, en el Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones aprobado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Únicamente se tendrán como causales justificadas de incumplimiento de la obligación de continuidad del servicio las previstas en dicho Reglamento.-

6.2. En todos los casos, se presumirá que las interrupciones del servicio son por causa imputable a la firma Donante, quedando a cargo de la misma la prueba de que la interrupción no le es imputable.-

Cláusula Séptima. ASISTENCIA, DENUNCIAS Y RECLAMOS.-

7.1. El soporte técnico, atención al cliente y procedimiento para la formulación de denuncias o reclamos serán los mismos que los establecidos para los demás usuarios de la firma Donante. Adicionalmente, específicamente para el presente contrato, las Partes podrán designar los representantes operacionales a los que se comunicará sobre la interrupción o degradación del servicio o cualquier otro reclamo relacionado a la prestación del servicio objeto del presente Contrato.-

7.2. Las denuncias por degradaciones o interrupciones del servicio se tramitarán, en primera instancia, ante la firma Donante, de acuerdo a los procedimientos vigentes en el Reglamento de Protección al Usuario de Telecomunicaciones. En caso de que lo reclamado no fuere resuelto, el Beneficiario, sin perjuicio de las demás vías con que cuenta para hacer efectivo el objeto del presente Contrato, podrá presentar su reclamo ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.-

Cláusula Octava. NOTIFICACIONES.-

8.1. Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con el presente Contrato se cursarán por escrito a los domicilios constituidos por las partes en el mismo, surtiendo plenos efectos desde su recepción. La modificación de los domicilios, para surtir efectos, deberán comunicarse a la otra parte por medios fehacientes. En caso de que no sea así, subsistirán, para todos los efectos, los domicilios constituidos.-

Cláusula Novena. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

9.1. Cualquier controversia que surja sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato que no pueda ser resuelta por las Partes, será dirimida ante los jueces y tribunales ordinarios de la República.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por _____ páginas progresivamente numeradas y sus Anexos, que consta de .....páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en _____, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

_____ _____

BENEFICIARIO CONTRATISTA